



RESOLUCION No. CSJATR22-1495
08 de junio de 2022

“Por medio del cual se decide el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por el aspirante YAIR ALFONSO MOZO BORJA en contra de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En ejercicio de la delegación conferida por el Acuerdo No. 1242 de 2001 y teniendo en cuenta los siguientes

1. ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, este Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, decidió las solicitudes de actualización de las inscripciones en los Registros de Elegibles conformados para proveer los cargos de empleados de carrera los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial de Barranquilla, como resultado del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, donde el señor YAIR ALFONSO MOZO BORJA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 9.878.002, con inscripción vigente en el Registro de elegibles para el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, solicitó reclasificación en los subfactores de capacitación adicional y experiencia adicional y docencia, aportando los documentos que se relacionan a continuación:

Apellidos y Nombres	Documento	Fechas	Decisión
YAIR ALFONSO MOZO BORJA	Certificación de Asistente Administrativo Grado 05 de la Oficina de Apoyo expedida por los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla	04/12/2015 Hasta la Fecha	Favorable
	Certificación de Gestion Documental expedido por la ESAP	27/08/2021	Favorable
	Certificación de Servicio al Ciudadano expedido por la ESAP	4/10/2021	Desfavorable no cumple requisito mínimo de horas

En el artículo segundo se dijo:

“La antecitada resolución se notificó mediante su fijación durante el término comprendido entre los días 18 y 29 de abril de 2022, por el término de diez (10) días hábiles, contra la cual procedía los recursos de reposición y subsidio de apelación”.

Que el aspirante MOZO BORJA, presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en fecha 27 de Abril de la presente anualidad, la cual fue presentada en términos, manifestando su inconformidad de la siguiente manera:

Consideraciones

1. El día 28 de febrero 2022, envié solicitud de actualizar la clasificación de la inscripción en el registro de elegibles. Conformado por el cargo de citador municipal grado 3. "Por medio de la cual se confirma el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No CSJATA17-647 del 6 de octubre de 2017."

NO	cc	Nombre	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	TOTAL
94	9878002	MOZO BORJA YAIR ALFONSO	300,33	165,50	20,22	25	511,05

Aportando los siguientes documentos:

Por lo cual anexo certificación del tiempo laborado ADICIONAL

1. Aporto certificado expedido por kactus rama judicial actual 28-02-2022.
2. Certificado expedido por el Comité Coordinador de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla

CAPACITACIÓN ADICIONAL

3. Certificado YAIR ALFONSO MOZO BORJA curso GESTIÓN DOCUMENTAL
4. Certificado YAIR ALFONSO MOZO BORJA curso SERVICIO AL CIUDADANO

Segundo la RESOLUCION No. CSJATR22-894 31 de marzo de 2022, Me reconocen el certificado de asistente administrativo Grado 05 de la Oficina de Apoyo expedida por los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla 04/12/2015 Hasta la Fecha como favorable- en su parte motiva, pero difiere en su resolutive porque no me suma en experiencia y docencia. La cual llegaría de 20,22 a 100 puntos.

Teniendo en cuenta La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Por lo anterior y teniendo en cuenta los argumentos anteriormente citados, considero que se deberá revocar la RESOLUCION No. CSJATR22-894 31 de marzo de 2022, a través de la cual se me vulnera la etapa de reclasificación, no teniéndome en cuenta los puntos que se debieron sumar al factor experiencia la cual quedaría de la siguiente manera:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
9878002	MOZO BORJA YAIR ALFONSO	Citador de Juzgado Municipal grado 3	300,33	165,50	20,22	30	516,05
			300,33	165,50	100	30	595,83

Aporto resolución

1 RESOLUCION No. CSJATR22-894 31 de marzo de 2022

2 Archivos enviados el día 28 de febrero 2022

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación, delegando en este Consejo Seccional de la Judicatura la expedición de la respectiva resolución.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan, y, anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponden a esta Corporación decidir acerca de las peticiones de reclasificación presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centro de Servicios Judiciales del Distrito Judicial del Atlántico.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro, son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección y ii) Capacitación que corresponde a los estudios que exceden al requisito legal y la publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no han sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

Que para resolver el recurso de reposición, es necesario enunciar el reglamento establecido para esta convocatoria, la cual está regulada en el Acuerdo No. CSJATA17-647 de Octubre 06 de 2017 de este Consejo Seccional que para el caso de los puntajes del Factor Capacitación indica:

iv. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
------------------------------	---	-------------------	--	--	---

<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

iii. **Experiencia Adicional y Docencia** Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días. La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo. En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

De la revisión en esta instancia del recurso:

Qué través de la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, se le otorgaron los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
9878002	MOZO BORJA YAIR ALFONSO	Citador de Juzgado Municipal grado 3	300,33	165,50	20,22	30	516,05

Una vez realizado la revisión de los puntajes de cada ítem, que por error matemático en el ítem de Experiencia y Docencia se estableció 20.22 puntos en esta reclasificación, omitiendo el cálculo real del tiempo laborado en la Oficina de Apoyo expedida por los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Barranquilla como Asistente Administrativo Grado 05 desde el 04 de diciembre de 2015 a 28 de febrero de 2022, arrojando un tiempo total de 2.278 días que da como resultado 100 puntos.

Que tomándose como error aritmético en el factor Experiencia y Docencia, se accederá a la solicitud de recurso presentada por el aspirante YAIR ALFONSO MOZO BORJA, y, se corregirán los puntajes obtenidos por estar ajustados a la reglamentación de la convocatoria y a las Leyes correspondientes, en tal virtud, se da aplicación al artículo 45 de la ley 1437 de 2011, el cual consagra: “Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo anterior, se establecerán los siguientes puntajes en el ítem de Experiencia y Docencia y total de la siguiente manera:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA			CAPACITACIÓN			TOTAL
					ANTERIOR PUBLICADO	CALCULADO	ACTUALIZADO	ANTERIOR PUBLICADO	CALCULADO	ACTUALIZADO	
9878002	MOZO BORJA YAIR ALFONSO	Citador de Juzgado Municipal grado 3	300,33	165,50	20,22	79,78	100	30	0	30	595,83

Que en mérito a lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reponer la decisión individual que afecta a el señor YAIR ALFONSO MOZO BORJA , identificado con la C.C. 9.878.002, contenida en la Resolución No. CSJATR22-894 de 31 de marzo de 2022, en lo concerniente al puntaje asignado en los factores “Experiencia y Docencia”, en el cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, por las razones expuestas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que el puntaje total obtenido por el señor YAIR ALFONSO MOZO BORJA , aspirante al cargo de Citador de Juzgado Municipal grado 3, quedará así:

Cedula	Nombre	Cargo	PRUEBA DE CONOCIMIENTO	PRUEBA PSICOTÉCNICA	EXPERIENCIA Y DOCENCIA	CAPACITACIÓN	Total
9878002	MOZO BORJA YAIR ALFONSO	Citador de Juzgado Municipal grado 3	300,33	165,50	100	30	595,83

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo 1242 de 2001, reclasifíquese el registro de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes categoría y especialidad del cargo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente decisión será notificada mediante su fijación, durante cinco (5) días hábiles, en la página de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co / Convocatorias 4.

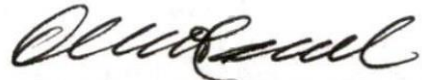
ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (8) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).



OLGA LUCIA RAMÍREZ DELGADO
Presidenta

aaps